

# REALIZA EL ASENTAMIENTO DE TÚ RECIEN NACIDO

Acercate a la alcaldía para realizar el trámite.



Es importante que en los primero 8 días realices el trámite

## ¿QUE DOCUMENTACIÓN DEBES PRESENTAR?



Plantares del recién nacido/a



DUI de los padres



DUI de la madre si es soltera

## LEY CRECER JUNTOS

**Artículo 42.** Es obligación de la madre, el padre ó en ausencia de ellos el familiar más próximo, inscribir a la persona recién nacida en el plazo establecido, no obstante DE NO HACERLO, EL ESTADO REALIZARÁ ESTE TRÁMITE DE OFICIO.

**Artículo 43.** La Inscripción de la persona recién nacida, se realizará en el Registro del Estado Familiar donde hubiese ocurrido el nacimiento o en el domicilio que los padres expresen tener. La inscripción deberá efectuarse dentro de los 45 días hábiles posteriores al nacimiento.

Para mayor información puedes comunicarte con la Oficina de Registro del Estado Familiar



2680-5583

TRÁMITE GRATIS

